

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Chipre, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **Condenan a un padre que no reconoció a su hijo extramatrimonial oportunamente.** La Justicia de Neuquén condenó a un padre que no reconoció a su hijo extramatrimonial oportunamente. El hombre deberá indemnizarlo con 183 mil pesos, comprensivo de los rubros daño moral y material por pérdida de chance. Un padre que no reconoció a su hijo extramatrimonial oportunamente deberá indemnizarlo por daño moral y material por pérdida de chance. Así lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén en los autos “R. N. A. C/ R. A. R. S/ Reclamación de Filiación”. En el caso, la madre del menor interpuso una demanda de reclamación de filiación extramatrimonial y de resarcimiento de daños y perjuicios contra su ex pareja y progenitor del niño. Según consta en el expediente, el accionado supo en todo momento que era padre del niño, pero lo reconoció cuando éste tenía 13 años y luego de haberse notificado de la demanda. En este escenario, los jueces citaron las palabras del progenitor, quien en la causa refirió que tuvo “encuentros de tipo sexuales” con la madre “dentro de un período de dos años” y que nunca habría sido “una relación sentimental o de noviazgo estable”. El demandado también señaló que “no se encontraba dentro de su proyecto de vida el hecho de ser nuevamente padre” por lo que “luego del conocimiento del estado de gravidez de la actora” decidió terminar la relación. De este modo, los jueces determinaron que estas expresiones “justifican la entidad de la afección moral”, a lo que se le suma la tristeza y aflicción del menor por la falta de reconocimiento paterno. Por ello, el tribunal estimó ajustado elevar el monto de la condena a favor del actor por el daño no patrimonial a la suma de \$135.000, lo que le permitirá “obtener una satisfacción sustitutiva y compensatoria del padecimiento aplicándolo a la adecuación de prestaciones habitacionales o bienes que mejoren su actual condición, tanto como realizar un viaje de esparcimiento a lo largo de un mes”. Los vocales consideraron, además, que la madre fue el sostén económico de todos los aspectos de la vida y desarrollo del menor. Por esa razón, el fallo señaló que la omisión de proporcionar alimentos por parte del progenitor “configuró el perjuicio por la pérdida de chance para el hijo”, ya que “si al aporte económico de la madre si hubiera sumado el del padre (...) esta asistencia doble hubiera mejorado la situación de aquel”. Así, el tribunal también admitió el resarcimiento de la chance por la “frustración de la posibilidad razonable de consolidar la adquisición de un bien jurídicamente protegido”, representado por el “acceso a una mejor calidad de educación, cultura, esparcimiento, o capacitación deportiva, de haberse concretado los aportes del progenitor conforme sus posibilidades económicas, aún prescindiendo de un resultado final incierto”.

Bolivia (EFE/Correo del Sur/AP):

- **Tribunal Constitucional de Bolivia dictará fallo en diciembre sobre la reelección de Morales.** El Tribunal Constitucional (TC) de Bolivia emitirá en diciembre su resolución sobre si el Presidente del país, Evo Morales, puede o no volver a ser candidato en 2019, informó hoy uno de los miembros de ese organismo, Zenón Bacarreza. El magistrado dijo a los medios que la demanda presentada por el Movimiento al Socialismo (MAS) contra artículos de la Constitución y de la ley Electoral que limitan la reelección "se va a resolver en esta gestión", antes del receso previsto para el 13 de diciembre. "Tenemos la responsabilidad de emitir los fallos (sobre causas) que han ingresado en nuestra gestión", afirmó Bacarreza. Las declaraciones de Bacarreza aclaran el pronunciamiento de la magistrada Mirtha Camacho que en las pasadas horas manejó la posibilidad de que el asunto sea resuelto por los nuevos altos jueces que serán elegidos en las urnas el 3 de diciembre. Los actuales siete magistrados del Constitucional cumplirán su mandato a fines de diciembre y deben ser relevados en enero. Desde la semana pasada corre el plazo para que el TC se pronuncie sobre la demanda presentada por legisladores del oficialismo. El Parlamento, controlado por el partido de Morales, respondió hace unos días a una notificación del TC con una fundamentación jurídica de la llamada "acción de inconstitucionalidad abstracta", informó hoy el presidente del Senado, José Gonzales. El recurso del MAS plantea que los artículos observados de la Carta Magna y la ley Electoral impiden a Morales ejercer su derecho político a ser reelegido y apela al artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica o la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, Gonzales señaló que en la fundamentación se añaden elementos de jurisprudencia internacional, la razón por la que debe ser el TC el que dicte un fallo y no otra instancia y la explicación del proceso constituyente vivido en el período 2006-2008. La oposición ha advertido de que la petición del MAS al tribunal de que se respete el derecho político a la repostulación derivaría en un aval para la reelección indefinida. Los opositores y varios movimientos ciudadanos han pedido que se respete el referéndum de febrero del año pasado que ya rechazó a Morales que se presente a los comicios del 2019. Movimientos sociales, campesinos e indígenas afines a Morales han comenzado a movilizarse para escenificar en las calles el respaldo a la repostulación, mientras que la oposición y los grupos hacen sus propias manifestaciones para mostrar su rechazo.
- **Nadie asume acefalía de magistrados en Tribunal Supremo.** No hay decisión en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ni en el Gobierno para convocar a los suplentes de los dos magistrados que renunciaron al cargo para habilitarse a las elecciones judiciales del 3 de diciembre y al parecer este alto Tribunal terminará la gestión con siete magistrados; mientras continúa en suspenso el juicio oral por el caso Petrocontratos por falta de quórum. Hay tres suplentes esperando ser posesionados: Edgar Jallaza, Dolly Ortiz y Silvana Rojas, pero nadie define cuál de ellos asumirá funciones y al parecer, tanto a las autoridades judiciales como al Gobierno no les interesa cubrir las dos acefalías para un tiempo corto de menos de dos meses que les queda a los actuales magistrados. El TSJ consultó al Tribunal Supremo Electoral (TSE) sobre a quién de los postulantes en las elecciones judiciales de 2011 le correspondería asumir la titularidad, y el ente electoral remitió una lista pero sin especificar. El decano en ejercicio de la presidencia, Jorge von Borries, dijo anteriormente que la magistrada Silvana Rojas estaría impedida de asumir la titularidad porque ejerció funciones públicas y que los convocados serían Jallaza y Ortiz. Éstos hicieron trámites para acreditarse y ser posesionados por el Presidente, eso no ocurrió hasta ahora porque no está considerado en la agenda del Presidente. Rojas presentó una acción de amparo constitucional denunciando la vulneración de su derecho a asumir la titularidad en sustitución del magistrado por Beni, Gonzalo Hurtado, porque fue posesionada por el presidente Evo Morales en enero de 2012; está a la espera del señalamiento de día y hora de audiencia donde se resolverá su pedido. Rojas denunció ayer que hay "caprichos" en Sala Plena que impiden que asuma el cargo y por eso planteó el recurso de amparo, porque en su criterio, tiene todo el respaldo legal para ser magistrada titular. Transcurrió más de un mes y medio de la renuncia de Pastor Mamani y Gonzalo Hurtado quienes se postulan al Tribunal Constitucional Plurinacional, y los suplentes no asumen por falta de definiciones las autoridades judiciales. El inicio del juicio por el caso Petrocontratos también quedó congelado mientras no se convoque a un magistrado para completar el quórum.
- **Indemnizan a mujer esterilizada sin su consentimiento.** El Estado boliviano indemnizó con 50.000 dólares y desagravió públicamente a una exiliada peruana que había sido esterilizada sin su consentimiento y cumplió así un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. "El Estado reconoce su responsabilidad internacional con el fin de reparar el daño causado a la víctima", dijo el Procurador General del Estado, Pablo Menacho, en un acto al que concurrió la víctima, identificada únicamente con las iniciales I.V. El procurador entregó un cheque por 50.000 dólares que había sido el monto fijado por la sentencia, agregó la Procuraduría el martes en un comunicado de prensa. Según el

fallo de la CorteIDH de noviembre del año pasado la mujer, que vive en Bolivia desde 1994 como refugiada, fue sometida a una ligadura de las trompas de Falopio en un hospital público en el año 2000 cuando se encontraba bajo anestesia tras dar a luz a su segunda hija por cesárea. La mujer demandó al Estado por violación de sus derechos humanos y ganó el litigio luego de 16 años. Durante el proceso el Estado había negado su responsabilidad y alegó que no se habían agotado los tribunales nacionales para resolver el caso. Este no es el primer fallo de la CorteIDH contra Bolivia pero es la primera vez que el Estado hace un desagravio público de una víctima que ganó un litigio en una instancia internacional. Menacho dijo que se "trata de una sentencia fundadora y pionera emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de consentimiento libre e informado en materia de salud". Como parte de la sentencia el Procurador anunció que, además, el Estado otorgará a la víctima atención médica y un seguro especializado.

Brasil (InfoBae):

- **Juez Sergio Moro: "Faltan líderes políticos que apoyen la lucha anticorrupción en Brasil".** El juez federal Sergio Moro, encargado del caso Petrobras, afirmó en una entrevista divulgada este martes en el canal de televisión Globo que "faltan líderes políticos" que apoyen las investigaciones anticorrupción en Brasil. "La mayor frustración de todo este caso sea el hecho de que faltan líderes políticos que sobresalgan con un discurso de apoyo a las investigaciones y especialmente con un discurso reformista", dijo el magistrado. En su opinión, lo importante es tener "líderes" que aumenten "la eficiencia del sistema judicial" del país, un campo en el que hay "una omisión muy grande" y que contraste con la fuerte concienciación contra la corrupción en la sociedad civil organizada. Moro es juez de la 13ª Corte Penal Federal de la ciudad de Curitiba, donde se concentran las investigaciones en primera instancia del caso de corrupción en Petrobras, que destapó hace tres años y medio los millonarios desvíos que operaron en la petrolera estatal. En la entrevista, divulgada en la noche de este martes, Moro defendió restringir el foro privilegiado y se preguntó si realmente "funciona como un escudo" contra las responsabilidades de las personas que ostentan esa condición. "El paso es adoptar una posición reformista y preguntarse si funciona. Nuestros líderes deberían adoptar una posición reformista en cuanto al foro privilegiado", subrayó. El magistrado dijo que el balance de la llamada "Operación Lava Jato" es muy positivo y reiteró que en Brasil operó una red de corrupción "sistemática" que se mantuvo "por años" y a la que había que responder con un "basta". Moro sostuvo que las repetidas operaciones policiales "van a llevar a un crecimiento de la percepción de que la corrupción" atrasa al país y avisó que "buena parte del trabajo ya fue realizado" en Curitiba, lo que no se traducirá necesariamente, cuando finalice, en el fin definitivo de la corrupción en el país. El escándalo de los millonarios desvíos en Petrobras ha llevado a prisión a importantes políticos y empresarios del sector privado, además de salpicar al presidente Michel Temer y algunos de sus ministros, así como a los ex mandatarios Dilma Rousseff y Luiz Inácio Lula da Silva. En julio pasado, el propio Moro condenó a Lula a nueve años y medio de prisión por corrupción pasiva y lavado de dinero en un caso en el que el ex presidente se benefició de la red corrupta. Moro evitó responder a las preguntas sobre el ex gobernante (2003-2010), ya que aún tiene en sus manos algunos de los siete procesos penales que afronta el carismático líder, la mayoría relacionados con el caso Petrobras. El magistrado volvió a negar tener aspiraciones presidenciales porque "existen otras maneras de servir al país" y en su caso optó "por la magistratura".

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Suprema dice que Malo y Ricaurte recibieron plata de Musa Besaile.** "Que el caso 27700 contra el senador Musa Besaile durmiera el sueño de los justos solo se podía garantizar con la indispensable intervención del magistrado Gustavo Malo Fernández, amigo del doctor Francisco Ricaurte Gómez, quien decidió por fuerza de la desconfianza con la red de intermediarios pactar directamente con el senador el pago y garantizar el éxito de la ilícita gestión". En esos términos describe la Corte Suprema el episodio del soborno de 2.000 millones de pesos pagados por el senador Musa Besaile para evitar, en el 2015, su captura por 'parapolítica'. En un documento de 34 páginas conocido por EL TIEMPO, la Sala Penal decidió mantener preso al cuestionado político cordobés y, de paso, hace gravísimos señalamientos contra Ricaurte, quien fue expresidente de la Corte Suprema, y contra Malo Fernández, quien por fuerza del escándalo se vio obligado a pedir una licencia. "De la entrega del dinero no hay duda (...). Tampoco la hay en relación con el motivo: perturbar la administración de justicia mediante un ofrecimiento cuantioso", dice la decisión, que echa por tierra los dos argumentos principales de la defensa de Besaile: por un lado, que no fue un soborno sino una extorsión y, por el otro, que la plata la obtuvo de un préstamo y no del millonario saqueo de Córdoba. La Corte dice que el congresista

“tenía la convicción cierta de que ese dinero (el del soborno) no tenía por qué afectar sus finanzas personales debido a que lo podía obtener de los réditos que le había dejado su alianza con el exgobernador Alejandro Lyons en los convenios criminales realizados para apropiarse de recursos públicos a través de la contratación”. El expediente revela que además de los 600 millones que el exgobernador afirma haberle entregado al congresista en Bogotá para que pagara el soborno, hubo otros 350 millones que le llegaron a Musa de manos de Jesús Henao, uno de los contratistas que acordaron pagar coimas para ganar contratos en Córdoba. “Varias pruebas permiten concluir que el senador Besaile pagó a un servidor público con el fin de retardar u omitir un acto propio de sus funciones (cohecho) y que lo hizo con dineros del Estado (peculado por apropiación) –dice el documento– (...). Para evitar su aprehensión, decidió pagar una importante suma de dinero a través del abogado Luis Gustavo Moreno, entre otros al magistrado Malo Fernández, responsable de la investigación”. El documento proyectado por el magistrado investigador del caso, Luis Antonio Hernández, agrega que fue “fundamental la intervención de Francisco Ricaurte Gómez”. El documento afirma que en la negociación del acto de corrupción “intervino, para conferirle cierto toque de seguridad, el exmagistrado Francisco Ricaurte, amigo cercano del doctor Gustavo Malo Fernández, quien como responsable del caso tenía la capacidad de maniobra procesal que un ilícito de esa naturaleza requería”. La Corte señala que el despido del exmagistrado auxiliar José Reyes (quien llevaba la investigación) no tenía motivo diferente a evitar interferencias para el plan de torcer la justicia. Por eso, señala que no es coincidencia que cuando Reyes le informó a Malo, que era su jefe, que había pruebas para ordenar las capturas de Julio Manzur (que sí ocurrió porque no pagó soborno) y la de Musa Besaile, coincidentalmente el magistrado decidió “pedir la renuncia de varios miembros de su grupo de trabajo, para solo aceptar la del molesto magistrado auxiliar”. El documento desecha el argumento de Besaile según el cual el exgobernador Lyons, hoy testigo estrella del escándalo, lo ataca porque su hermano – Edwin Besaile, el actual gobernador– destapó los malos manejos de su antecesor. De hecho, la Corte dice que Edwin Besaile, por el contrario, se benefició directamente de los acuerdos entre Musa y Alejandro Lyons. Este dijo, y la Corte le cree, que entre los años 2013-2015 recibió, tan solo por uno de los casos de corrupción, unos 4.000 millones, los cuales compartía con Musa Besaile”. De esa plata, dijo Lyons, “salieron o le entregué 600 millones en 2015 para el tema de la Corte, y 2.100 millones para la campaña del nuevo gobernador que me iba a reemplazar (Edwin Besaile)”. El alto tribunal le da plena credibilidad al testimonio del exfiscal Gustavo Moreno, quien en medio de su colaboración con la justicia ha salpicado a Ricaurte, al también expresidente de la Corte Leonidas Bustos y a la Fiscalía de Eduardo Montealegre y Jorge Perdomo. Moreno le dijo a la Corte que cuando Besaile contrató los servicios de la red, exigió un arreglo de fondo: la preclusión del proceso o un auto inhibitorio, y que le tuvieron que explicar que “eso no era posible” porque una decisión de ese tipo implicaba tener el apoyo de toda la Sala Penal, el cual no tenían. Esto habría llevado a que, como lo informó en su momento este diario, Musa se molestara y pidiera contacto directo con Ricaurte, diciéndole a Moreno: “Yo quiero hablar con el dueño del circo y no con los payasos”. Además de la gravedad de los hechos, la Corte aseguró que el senador Musa “dio muestras claras de no querer concurrir al proceso”, ya que su entrega “no fue producto de su voluntad de colaborar con la justicia, sino consecuencia de la presión y esfuerzos del CTI”.

- **Corte Constitucional ordenó reintegrar a Latam a mujer piloto de Acdac.** Luego de un proceso legal de más de un año, la Corte Constitucional le ordenó a la aerolínea Latam Airlines Colombia S. A. reintegrar a Ana Margarita Mc Brown Vásquez, quien desde el 2007 laboraba como aviadora en Latam hasta que la aerolínea, en marzo del 2016, terminó unilateralmente su contrato. Mc Brown interpuso una tutela por considerar que su despido vulneró sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, al debido proceso, a la libertad de asociación sindical y sindicalización, a la negociación colectiva y a la protección especial a la mujer. Según la tutela de la mujer, citada en la sentencia T-293 del 2017, su despido “se configuró con ocasión de su afiliación a la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (Acdac), no tuvo en cuenta disposiciones de la convención colectiva que le favorecían, pasó por alto condición de salud al momento de notificarle la terminación del contrato y obedeció a un acto de discriminación de género”. Luego de 9 años laborando para esta aerolínea, en noviembre del 2015 a Mc Brown, que tenía cargo de copiloto, le notificaron sobre la posibilidad de un ascenso a comandante de la flota A320, y ella aceptó. A su juicio, esta situación generó molestia en sus compañeros superiores por su “condición de mujer en un ambiente laboral de hombres”. En 2016 realizó varios cursos de entrenamiento en los que, según relató en la tutela, fue víctima de constantes hostigamientos por parte de varios de sus superiores, quienes la acosaron laboralmente y, según ella, ocasionaron que tuviera bajas calificaciones en las pruebas que debía realizar para ascender. El 20 de marzo del 2016, Mc Brown fue notificada de que debía hacer una diligencia de descargos por las bajas calificaciones. Sin embargo, al día siguiente fue incapacitada por un dolor lumbar. El 21 de marzo, ante los hostigamientos que la piloto supuestamente recibía, decidió

unirse a la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (Acdac) y el 22 fue afiliada a la institución. Según denunció la afectada, el 23 de marzo se le notificó a la empresa de la afiliación sindical de la piloto, quien continuaba incapacitada, y más tarde la empresa terminó unilateralmente el contrato a término indefinido de Mc Brown. En la tutela, que había sido rechazada en primera y segunda instancia por juzgados de Bogotá, la mujer pedía a Latam permitirle continuar con el proceso de capacitación para el ascenso al cual se postuló, además de pagarle los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, adeudados desde el día del retiro hasta la fecha del reintegro efectivo, y cancelarle la indemnización equivalente a 180 días de salario con ocasión de la terminación unilateral del contrato sin la autorización de la autoridad laboral competente. El reclamo finalmente llegó a la Corte, con intervención de la Defensoría del Pueblo, que solicitó a ese tribunal amparar los derechos fundamentales de Mc Brown “considerando que se trata de un asunto de relevancia constitucional en cuanto al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres”. En el documento de la sentencia se incluyeron las posturas que en su momento tuvo la aerolínea, para la cual el despido de la mujer tuvo justa causa. Por ejemplo, argumentaron que no existió discriminación de género, que no tenían conocimiento de la afiliación de la accionante al sindicato y que Mc Brown no se encontraba en estado de debilidad manifiesta al momento de la terminación unilateral del contrato, como ella lo dijo, por tener incapacidad médica al momento de su despido. Según dijo la empresa, el despido de la mujer, que además le fue notificado por correo certificado, tuvo que ver con haber sido calificada insatisfactoriamente en varias evaluaciones por diferentes personas, a pesar de que al principio mostraba buenos avances en su capacitación. Por otra parte, la empresa dijo que no es cierto que la señora Ana Margarita Mc Brown Vásquez haya sido discriminada por ser mujer, añadiendo que la compañía cuenta con 890 mujeres de las cuales 9 ostentan el cargo de piloto. Esto, frente a los 165 hombres que tienen esa posición. También se incluyó la posición de Acdac, que argumentó, entre otras cosas, que al afiliarse Mc Brown al sindicato era beneficiaria de los derechos colectivos del laudo arbitral vigente entre la Acdac y Latam. No obstante, la empresa, ante la pérdida del examen para ascenso no le ofreció a la accionante las opciones de optar por continuar volando en el mismo equipo o ser nuevamente calificada. Finalmente, la Corte Constitucional decidió tutelar el derecho fundamental al debido proceso de Mc Brown, declarando ineficaz la terminación unilateral del contrato por parte de Latam, a la cual ordenó reintegrar a la aviadora en un puesto igual al que tenía antes de ser despedida. Sobre las pretensiones económicas de Mc Brown, la Corte expresó que eran situaciones que debían resolverse en la jurisdicción ordinaria laboral. Por otro lado, la Corte también ordenó a Latam iniciar un proceso de sensibilización entre sus empleados sobre temas que involucren la igualdad y la no discriminación de género en el mundo laboral de la aviación comercial.

- **Desde que cobra firmeza la ejecución de una sentencia se puede determinar la sustitución de la pena.** Si bien el artículo 68 del Código Penal establece que el juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el Inpec cuando se encuentre aquejado por una enfermedad grave incompatible con la vida en reclusión, la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia recordó que esta disposición nada precisa sobre la competencia para decidir ese asunto, como sí lo hace el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004). En tal sentido, el artículo 461 de la Ley 906 le atribuyó al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad la competencia para sustituir a favor del condenado la ejecución de la pena. Ello cuando se configure alguno de los supuestos de hecho previstos en el artículo 314 para disponer la sustitución de la detención en beneficio del imputado, entre los que se encuentra la enfermedad grave. Es importante enfatizar que esta misma circunstancia está señalada en el artículo 68 del Código Penal. Sumado a lo precedente, la dinámica del proceso penal también impone que sobre la sustitución de la prisión intramural por domiciliaria u hospitalaria, motivada en la enfermedad grave, se debe pronunciar el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad y no el de conocimiento. Lo anterior toda vez que, en estricto sentido, la ejecución de la sentencia sólo tiene lugar una vez esta cobra firmeza momento desde el cual es oportuno decidir si es o no viable acceder a la mencionada sustitución de la pena, con base en la valoración médico legal actual o actualizada sobre el estado de salud del condenado. Correlativamente, la decisión que eventualmente podría adoptar el juez de la causa en la sentencia es la de sustituir la detención, que para ese momento se funda en el sentido del fallo condenatorio en orden a garantizar el cumplimiento de la condena, concluyó la Sala.

Estados Unidos (Constitution Center/Reuters):

Resumen: La Suprema Corte rechaza apelación en caso sobre retiro de un monumento a los diez mandamientos. Sin emitir comentarios, la Suprema Corte rechazó una apelación de una ciudad de Nuevo México que buscaba dejar el monumento de los Diez Mandamientos en su ayuntamiento, derivado de un

litigio entre la ciudad y miembros de *Wicca faith*. El verano pasado en Bloomfield, Nuevo México, un grupo de defensa por la libertad religiosa, *Alliance Defending Freedom*, pidió a la Corte que aceptara su apelación sobre el fallo del Tribunal de Apelaciones del 10º Circuito Federal, *City of Bloomfield v. Felix*. El debate en Bloomfield se remonta a 2007, cuando un miembro del consejo de la ciudad de Bloomfield defendió la colocación de un monumento que hace alusión a los Diez Mandamientos, frente al Ayuntamiento. En 2011, el ahora ex concejal colocó una cláusula de exención de responsabilidad junto al monumento, identificando el espacio como un foro público e invitando al público a presentar peticiones para que se coloquen otros monumentos históricos en el lugar. Dos miembros de *Wicca faith* demandaron a la ciudad, alegando que el monumento violaba la *Primera Enmienda*. Poco antes de que se presentara la demanda, Bloomfield colocó un monumento de Declaración de Independencia en el mismo espacio público. Y después de que comenzara la demanda, agregó los monumentos del discurso Gettysburg y la declaración *Bill of Rights*. En 2014, un Tribunal de Distrito en Nuevo México falló a favor de *Wicca faith* y la Unión Americana de Libertades Civiles, que los representaba. "*El monumento de los Diez Mandamientos es un objeto permanente ubicado en propiedad del gobierno y no es parte de un foro público abierto designado a todos en igualdad de condiciones*", dijo el Juez de Distrito Senior James A Parker. En su petición a la Suprema Corte, *Alliance Defending Freedom* dijo que quería que el Alto Tribunal resolviera dos cuestiones: el estándar de Cláusula de Establecimiento aplicado a los monumentos y si alguien puede demandar por motivos de la Primera Enmienda cuando se sienten ofendidos por un monumento.

- **New Mexico Ten Commandments case rejected by the Supreme Court.** Without comment on Monday, the Supreme Court rejected an appeal from a New Mexico town to allow a Ten Commandments monument at its city hall, in a fight between the city and members of the Wicca faith. Last summer, Bloomfield, New Mexico and a religious freedom advocacy group, the Alliance Defending Freedom, asked the Court to accept its appeal in a case called City of Bloomfield v. Felix from the federal 10th Circuit Court of Appeals. The debate in Bloomfield goes back to 2007, when a Bloomfield city council member championed the placement of a Ten Commandments monument in front of City Hall. After several years and several regulations, the privately funded monument was erected. In 2011, a disclaimer was placed next to the monument by the now-former councilman, identifying the space as a public forum and inviting petitions from the public for other historical monuments to be placed in the location. Two members of the Wicca faith then sued the city, claiming the monument violated the First Amendment's prohibition of a government endorsement of religion. Shortly before the lawsuit was filed, Bloomfield placed a Declaration of Independence monument in the same public forum. And after the lawsuit started, it added Gettysburg Address and Bill of Rights monuments. In 2014, a United States District Court in New Mexico sided with the Wiccans and the American Civil Liberties Union, which represented them. "The Ten Commandments monument is government speech regulated by the Establishment Clause because the Ten Commandments monument is a permanent object located on government property and it is not part of a designated public forum open to all on equal terms," said Senior District Judge James A. Parker. Parker cited a comment made in a 2011 dissent from Justice Clarence Thomas about Establishment Clause cases where Thomas said such "jurisprudence has confounded the lower courts and rendered the constitutionality of displays of religious imagery on government property anyone's guess." But Parker said the timing of Bloomfield's placement of the Ten Commandments monument, its special relationship with the former councilman, and its inability to publicly open the alleged public forum space to "many different historical viewpoints" led to his decision. On appeal, the three-judge 10th Circuit Appeals panel again sided with the plaintiffs. The full Circuit Appeals decided not to hear the case, but two judges dissented in that decision. Then-federal judge Neil Gorsuch didn't take part in that February 2017 decision after his nomination to the Supreme Court. In its petition to the Supreme Court, the Alliance Defending Freedom said it wanted the Supreme Court to settle two questions: the Establishment Clause standard applied to monuments and if someone can sue on First Amendment grounds if they are offended by a monument.



Van a retirarlo

- Un juez federal paraliza el más reciente 'veto migratorio' de Donald Trump.** El juez de distrito de Estados Unidos, Derrick Watson, concedió la solicitud de Hawaii de bloquear temporalmente la política de viaje que se implementaría a partir de la madrugada del miércoles, declarando que la orden ejecutiva del presidente Donal Trump "sufre precisamente las mismas enfermedades" que la orden anterior. (La política) padece de los mismos problemas de su predecesora: no ofrece suficiente evidencia de que el ingreso de más de 150 millones ciudadanos de seis países específicos 'perjudica los intereses de Estados Unidos", escribió el magistrado. Se trataba de la más reciente versión de una política que anteriormente afectó a ciudadanos de seis naciones de mayoría musulmana pero que encontró obstáculos en la Corte Suprema estadounidense. El fallo se aplica a seis de los ocho países incluidos en la orden ejecutiva, menos Corea del Norte y funcionarios del Gobierno de Venezuela y sus familias. Lo que significa que las restricciones para Chad, Irán, Libia, Somalia, Siria y Yemen no pueden aplicarse como exigió en septiembre la administración Trump. El juez, nombrado por el expresidente Barack Obama, explicó que las nuevas restricciones ignoran una decisión de la Corte Federal de Apelaciones que determinó que la prohibición anterior del presidente Trump excede el alcance de su autoridad. (La última versión) discrimina claramente según la nacionalidad de la manera en que el 9 ° Circuito ha encontrado antitético con ... los principios fundadores de esta nación", añadió Watson. El estado de Hawaii presentó una demanda ante una corte federal de Honolulu para bloquear la medida de Trump, argumentando que las leyes federales de inmigración no daban al mandatario la autoridad para imponer esa clase de restricciones. Hawaii no cuestionó las restricciones de viaje aplicadas a ciudadanos de Corea del Norte y a ciertos funcionarios de Venezuela. El juez Watson había bloqueado la prohibición de viajes en marzo; en su resolución del martes, añadió que probablemente Hawaii tendría éxito en probar que la más reciente medida del Gobierno federal viola la ley de inmigración nacional. Durante su campaña a la presidencia, Trump había prometido un bloqueo total y completo que evite el ingreso de musulmanes a Estados Unidos.

Alemania (El Mundo):

- Seis meses de prisión para la "abuela nazi".** Una de las principales figuras del negacionismo alemán, Ursula Haverbeck, de 88 años, apodada por la prensa como la "abuela nazi", fue condenada a seis meses de prisión por declaraciones que negaban el Holocausto. Pena que se suma a varias anteriores no ejecutadas mientras se resuelven los recursos que ha presentado. En esta ocasión Ursula Haverbeck ha sido sancionada delante de un tribunal de Berlín por haber declarado públicamente en enero de 2016 en un restaurante de la capital que el genocidio de los judíos por los nazis jamás había existido -"lo que dirían cada vez más y más judíos", dijo- y que no había habido nunca cámaras de gas en Auschwitz -donde "no fueron asesinados ni millones ni cientos de miles", añadió-. En el bar, Haverbeck desafió los hechos, argumentando que ella sólo había citado los extractos de un libro. La octogenaria, que

inmediatamente anunció su intención de apelar, había sido filmada haciendo estas declaraciones. Su última condena databa del año pasado, cuando un juzgado de Verden (norte de Alemania) la sentenció a dos años y seis meses de cárcel por negar también el Holocausto. Su próxima cita con la Justicia será dentro de un mes, en la Audiencia provincial de Detmold (oeste), donde se estudiará el recurso que presentó contra la condena de ocho meses de prisión que le impuso un juzgado de la ciudad también el año pasado. La anciana, que estuvo casada con el ex funcionario nazi Werner Georg Haverbeck, fue condenada entonces por enviar una carta al alcalde de Detmold, Rainer Heller, en la que afirmaba que el campo de exterminio de Auschwitz fue un campo de trabajo. En la ciudad se estaba juzgando a un antiguo guardia de Auschwitz, Reinhold Hanning, de 94 años, por complicidad en 170.000 casos de asesinato, y el proceso motivó a la octogenaria a redactar esa carta. Hanning fue condenado a cinco años de cárcel por complicidad en los crímenes del nazismo, pero murió el pasado mes de mayo mientras aún estaban pendientes de resolución por parte del Tribunal Supremo los recursos presentados contra esa sentencia. Otras condenas. Ursula Haverbeck ha sido condenada en varias ocasiones por hechos similares. Sin embargo, nunca ha estado tras las rejas: ha apelado sistemáticamente a todas sus condenas y ninguno de los procedimientos ha llegado a la etapa de condena irrevocable. Fue condenada a 10 meses de prisión en 2015 por haber declarado que el Holocausto era "la mayor mentira de la Historia". En 2009, fue condenada con una multa de 2.700 euros por haber amenazado al presidente en aquel momento del Consejo central de los judíos de Alemania. Sobre su sitio web, lo presenta como un lugar de "revisiónismo histórico" y se jacta de ser una "combatiente intrépida por la verdad". Según trabajos serios de Historia, alrededor de 1,1 millones de personas, entre los que se encontraban un millón de judíos, perecieron entre 1940 y 1945 en el cambio de Auschwitz-Birkenau. En total, fueron seis millones de judíos los que fueron exterminados por los nazis.

Japón (International Press):

- **Abogado murió por error de 2 policías, pero tribunal los exculpa.** La policía confundió a la víctima con el agresor, y ese grueso error le costó la vida a un abogado en la prefectura de Akita. En la madrugada del 4 de noviembre de 2010, Katsuo Sugawara irrumpió en la casa del abogado Hirotaka Tsuya (55) con una pistola y una cuchilla. De inmediato, la esposa de Tsuya llamó a la policía. Dos policías llegaron a la casa, pero como el abogado había logrado quitarle la pistola al atacante, creyeron que Tsuya era el agresor y lo detuvieron, lo que aprovechó Sugawara para apuñalarlo. Tsuya había sido abogado de la exesposa de Sugawara durante el proceso de divorcio de ambos. Casi siete años después, un tribunal determinó el pago de una compensación a la viuda por parte del homicida, informó Mainichi Shimbun. Sugawara, hoy de 73 años, está en la cárcel cumpliendo cadena perpetua. La viuda había exigido una compensación de 223 millones de yenes (aproximadamente dos millones de dólares) tanto del gobierno de Akita como de Sugawara. El Tribunal de Distrito de Akita ordenó a Sugawara pagar una indemnización de aproximadamente 164,8 millones de yenes (alrededor de 1,47 millones de dólares). El tribunal, sin embargo, exculpa a la policía alegando que los agentes "no actuaron de manera irracional dadas las circunstancias" y que no se les puede culpar por confundir a uno con otro considerando que el abogado tenía el arma. Asimismo, rechazó la existencia de un vínculo entre la actuación de la policía y la muerte de Tsuya. Por otro lado, el tribunal hizo hincapié en que al haber muy pocos crímenes graves en Akita, la policía no está suficientemente preparada para lidiar con casos como el reseñado. La viuda planea apelar y dijo sentirse "decepcionada y devastada" por el fallo.

De nuestros archivos:

27 de mayo de 2011
Argentina (Terra)

- **Jueza ordena repetir torneo de tango por discriminar a extranjeros.** Una jueza ordenó repetir un torneo de tango disputado en Buenos Aires, al atender recursos de amparo de parejas extranjeras que denunciaron haber sido discriminadas al prohibírseles competir, informaron hoy fuentes judiciales. El torneo, que concluyó este fin de semana y clasifica al Mundial de Tango previsto para agosto próximo, fue anulado por la jueza Elena Liberatori al considerar "inconstitucional" el requisito de que los competidores deban ser porteños, nativos o personas con dos años de residencia en la capital argentina. La magistrada respondió favorablemente a un recurso de amparo presentado primero por un abogado al que le impidieron participar del torneo con una compañera vietnamita, recurso al que luego se sumaron otras parejas extranjeras que se declararon "discriminadas". Dispuso que la Secretaría de

Cultura de la Alcaldía de Buenos Aires lleve a cabo "nuevamente" el torneo de tango incluyendo a los demandantes, decisión que las autoridades municipales se proponen apelar. "El concurso en cuestión es una actividad cultural, en la que las personas demuestran o incursionan en una manifestación de arte como es el tango, en el que si bien pueden reivindicar su origen rioplatense, como todo arte tiene trascendencia universal", opinó la jueza bonaerense. El dictamen, difundido por fuentes judiciales, recuerda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (Unesco) declaró en 2009 al tango como Patrimonio Universal de la Humanidad a petición de la Alcaldía de Buenos Aires. "Por lo tanto, cabe preguntarse si acaso los goles del argentino (Lionel) Messi en el Barcelona quitan españolidad al equipo de fútbol en cuestión o bien, el American Ballet Theatrer deja de ser menos estadounidense porque en él brilla como primera bailarina nuestra Paloma Herrera", puntualiza. Gracias a otro amparo concedido hace diez días por la jueza Liberatori, la canadiense Alison Murray, acompañada por su marido argentino, había sido la única extranjera que pudo participar en el torneo de tango porteño, en el que compitieron 380 parejas y concluyó este domingo. El director artístico del torneo, Gustavo Mozzi, consideró que la jueza ordenó que se repita la competencia por "falta de comprensión" de los reglamentos, que están vinculados a los del Mundial de Tango que desde 2002 se disputa en Buenos Aires en el mes de agosto. En este sentido, aseguró que los requisitos de residencia y nacionalidad que rigen al torneo porteño están en sintonía con el hecho de que el campeonato mundial "tiene subsedes en Tokio, Atenas, Turín y Montevideo, entre una enorme cantidad de ciudades" en las que se hacen competencias clasificatorias. "No hemos recibido el dictamen de la jueza, pero le enviaremos la información completa" sobre estas competencias, declaró Mozzi a la radio Continental de Buenos Aires. En el VIII Mundial de Baile de Tango de Buenos Aires, celebrado en agosto pasado, los ganadores fueron una pareja de argentinos, en la categoría de "baile salón", mientras que otra formada por un bailarín local con una japonesa se llevó el título en la modalidad "escenario", que contempla los aspectos coreográficos de la danza.



Más sobre Tangos y Derecho en: <http://bit.ly/nh48YV>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.